

PRESENTE

El Jefe del Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002C0006419 con fecha 19 de noviembre de 2015, en virtud del que "...**TRANSPARENCIA PASIVA – AL MINISTRO DE JUSTICIA – Esta solicitud va dirigida al superior jerárquico, invocando desde ya los Artículos 1.11 letra j) de la Ley 20.285.- Estimado, junto con saludar cordialmente, mediante esta solicitud de transparencia pasiva, solicito que su ministerio me proporcione antecedentes respecto a la comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, toda vez que es una comuna de no más de 5.500 habitantes que no tiene Notaría y que cuenta con una Oficial Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, y que además es concejala, y por ende, ha de estar sujeta, la menos moralmente a cumplir con sus labores en la Oficina de la comuna de Navidad, en el cual no hay un exceso de labor dado a la escasa población del entorno; circunstancia que se puede repetir en cientos de comunas pequeñas del país donde no hay acceso a internet y que no perciben los mismos beneficios económicos que los funcionarios del Servicio paralizado y que quizás por falta de información van todos los días o caminan varios kilómetros o transporte rural. - En consecuencia, solicito, además, que me proporcione antecedentes estadísticos oficiales con membrete del ministerio que puedan informar sobre el nivel de adhesión de los funcionarios a señalada falta de servicio, su prolongación, inicio y término; que departamento, áreas y secciones, "grados" se encuentran participando activamente, a nivel comunal con indicación del nombre de la respectiva comuna, sus teléfonos de contacto y dirección; se informe de la identidad de los responsables regionales del aludido Servicio en una nómina con señalamiento de sus respectivos correos electrónicos institucionales; así como también solicito una copia en soporte electrónico del sumario administrativo que se instruyó [con su carátula], cuya existencia solo me consta en los medios de comunicación pero no he podido comprobarlo con la vista, y finalmente se proporcione todo lo que ha de obrar el Ministerio, en tanto a documentación, estadísticas, planillas que informen de manera pormenorizada lo que acontece porque lo que acontece no es grato.- Renuncio a la notificación postal.- solicito que se notifique de todo lo que a mi dirección destinataria de correo fvenegascruzmail.com- Sin más que agregar.- Fraternalmente: FVC", comunica a usted que, la paralización de funcionarios inició el día 29 de septiembre y se extendió hasta el día 06 de noviembre de 2015, referente a los antecedentes estadísticos oficiales sobre el nivel de adhesión de los funcionarios, departamentos, áreas y secciones detallado por comuna, teléfono de contacto y dirección de los funcionarios que participaron activamente, es preciso señalar que no es posible entregar ésta información ya que es materia de sumario administrativo que se encuentra actualmente en curso. En consecuencia tampoco es posible entregar copia del Sumario Administrativo en soporte electrónico.**

Con respecto a una nómina que indique correos institucionales, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en la decisión de amparo Rol C136-13, y atendido que las direcciones de correo electrónicos no son canales definidos por este Servicio para efectos de realizar solicitudes de acceso a la información pública, se deniega el acceso a la información requerida en este punto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que establece que se podrá denegar parcial o totalmente la información *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Se despide atentamente,



CAROLINA CARRILLO DIAZ
Jefa Departamento Desarrollo de las personas (S)
“Por Orden del Director Nacional”

CCD/
Distribución:
- La Indicada
- Archivo DDP